

# DIARIO DE MADRID

DEL DOMINGO 30 DE SETIEMBRE DE 1812.

*San Eustaquio y Compañeros Mártires. = Quarenta horas en la real iglesia de los Italianos.*



Observ. meteorológicas de ayer.				Afec. astr. de hoy.	
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 16 de la luna.	
7 de lam.	9 s. o.	26 p. 1 $\frac{1}{2}$ l.	E.-nord-este y D.	Sale el sol á las 5	
12 del día.	17 s. o.	26 p. 1 l.	E.-nord-este y D.	y 53 m. y se po-	
5 de lat.	17 s. o.	26 p. 1 l.	E.-nord-este y D.	ne á las 6 y 7.	

## AVISO AL PÚBLICO.

Por repetidos partes de los dependientes de la casa del Campo y su bosque, á cuyo cargo está la custodia y conservacion de ella, ha llegado á noticia de la comision interina de administracion y gobierno de la Hacienda pública que varios vecinos de esta corte entran á cazar, pescar, y cortar leñas con detrimento de los intereses de la Nacion, á quien pertenece esta finca cercada, propasándose á amenazar con las escopetas, y á insultar con palabras indecorosas á los guardas que los han reconvenido; y deseando cortar estos abusos: MANDA que ninguna persona, sin distincion de estado y condicion, sea osada á introducirse en el recinto cercado de dicha posesion con escopeta, caña de pescar, hacha ú otro instrumento para cazar, pescar y cortar leña; en la inteligencia de que á qualquiera que se le aprehendiese con dichos instrumentos, ademas de perderlos, será arrestado y castigado con el rigor que merecen los quebrantadores de las órdenes del gobierno. Y para que llegue á noticia de todos ha acordado la referida comision interina de gobierno de la Hacienda pública se fixen copias de esta determinacion en las puertas y portillos de esta capital y en los de la casa del Campo, y que se inserte en el diario. Madrid 18 de setiembre de 1812. = Esteban Rodriguez Gallego, presidente.

*Torquato Torto de la Riva, secretario.*

El marques de Iturbieta y el conde de Villapaterna, alcaldes del ayuntamiento de esta villa.

Con el objeto de que tenga el mas exácto cumplimiento lo prevenido en el artículo 8.º del bando publicado por el ayuntamiento de esta capital en 14 del corriente, é instruidos de que algunas personas han

principiada á extraer granos baxo de diferentes pretextos, dirigidos acaso á eludir la referida disposicion, MANDAMOS:

1.º Que á ninguna persona le sea permitido extraer de esta villa granos ni semillas de qualquiera especie que sean; y que en el caso de aprehenderse en las puertas á los extractores, se les exija por la primera vez la multa de diez ducados, aplicada por entero á los aprehensores, sin otra obligacion que la de presentarse en la secretaría del ayuntamiento á dar cuenta de la aprehension para que conste en ella el nombre del sugeto aprehendido: por la segunda será duplicada la multa; y por la tercera se comisará el grano con destino al real hospicio, deducida la tercera parte para el aprehensor.

2.º De esta disposicion quedan exceptuados los vecinos labradores, á quienes se permite extraer los granos que necesiten para sus siembras, presentándose antes á dar cuenta al caballero regidor de su respectivo quartel para obtener la correspondiente licencia.

Y para que llegue á noticia de todos hemos mandado fixar exemplares del presente en los parages acostumbrados, y que se inserte en el diario. Madrid 16 de setiembre de 1812.

*El marques de Iturbieta.—El conde de Villapaterna.*

El marques de Iturbieta, y conde de Villapaterna, alcaldes de esta villa, nombrados con arreglo á la Constitucion española.

Aunque en todos tiempos se han publicado diferentes bandos para la limpieza y barrido de las calles, nunca se ha hecho tan necesaria su repeticion como en el dia, mediante los abusos que se advierten en este punto; y para precaver los daños que son consiguientes MANDAMOS:

1. Que todo vecino, sin excepcion de clases, edificios, iglesias, ni conventos, haga regar y barrer el dia de la semana señalado para la limpieza general de su calle, la acera ó aceras de su pertenencia, reuniendo la basura en el medio de la misma calle con anticipacion al paso de los carros.

2. Estos pasarán en los dias señalados recogiendo la basura amontonada en las calles y la que exista en los basureros; pero si en ello hubiere por parte de los empleados en la limpieza alguna retardacion, preferencia de casas, ú omision notable, serán castigados al primer aviso ó queja fundada que diese el morador de la casa en que suceda.

3. Nadie echará basuras de ninguna especie en las calles sino la mañana del dia que toque el barrido del quartel.

4. Se prohibe arrojar por puertas, balcones, ventanas ó antepechos aguas sucias ni limpias, barraduras, sacudiduras de ropas, muebles ó esteras, ni otra cosa alguna que se oponga al aseo de las calles.

5. Qualquiera que saque algunas caballerías para esquilas, limpiarlas ó refrescarlas deberá barrer y quitar inmediatamente, asi la basura que hiciesen, como la que resultase de su esquila.

6. En todo puesto de bacallao remojado se tendrá especial cuidado



Murcia, y el capitán del regimiento de caballería del infante D. Josef de Villarreal. Lo que se anuncia al público por si alguna persona tuviese que decir algo contra la conducta de dichos oficiales, lo haga en el término de 9 días, contados desde el 18 del corriente, ante el señor asesor D. Josef de la Calle y Zepeda, que vive en la calle de Fuencarral, casa núm. 2, quarto 2.º, frente á la de Astrearena.

El tribunal de Vigilancia de esta capital está entendiendo en la purificación de las personas siguientes: Manuel Gerónimo Costa, alguacil de corte; Felipe Francisco Muñoz, agente de Policía; Josef Ortega, portero de la real cárcel de corte; D. Jacinto María Encina, oficial de la contaduría de Consolidación; Francisco Montero, alguacil de corte; Rafael Ruiz Díaz, id.; Antonio Martín Vidales, id.; D. Josef Sanchez Delgado, ensayador suspenso de la real casa de moneda. Si alguna persona tuviese que exponer en pro ó en contra de estos sugetos, acudirá á hacerlo en el perentorio término de 9 días, contados desde el 18 del corriente, ante el Sr. D. Juan de Dios Alonso y Herrera, juez de dicho tribunal.

El Sr. D. Hermenegildo Rodríguez de Rivera, del consejo de S. M., oidor de la real chancillería de Valladolid, ministro del tribunal de Apelaciones y Vigilancia, está entendiendo en las diligencias de purificación de D. Josef Antonio Canosa, escribano del número de esta villa, y de D. Rafael de Rodas, vecino de la misma. Si alguna persona tuviere que exponer acerca de ello, acuda ante su señoría en el perentorio término de 9 días, contados desde el 18 del corriente.

En el anuncio hecho el día 17 sobre la purificación de D. Ildefonso de Alava, se puso equivocadamente del consejo; léase del comercio.

#### TEATROS.

En el del Príncipe, á las 7 de la noche, se executará la comedia en 3 actos titulada el Cid Campeador, y noble Martín Pelaez, adornada con todo su aparato teatral; en la que hará el papel del Cid el señor Vicente García, actor jubilado del mismo teatro; y se concluirá con la opereta titulada la Gitanilla por amor.

En el de la Cruz, á las 7 de la noche, se executará la comedia en 3 actos titulada los siete Infantes de Lara: concluida esta, se dará al público una escena compuesta de ocho canciones patrióticas coreadas, recordando el fatal suceso acaecido en esta capital el día 2 de mayo, como se ha executado en el teatro de Cádiz: se bailará el bolero, y se dará fin con el chistoso monólogo titulado Domingo el cochero, el que executará el señor Josef de Oros. Se cobrará de subida.—D. Gregorio Bermudez, empresario de esta compañía, da de sus propios intereses á los niños expósitos la limosna de 4 cuartos por cada persona que tenga la bondad de concurrir hoy á esta función.

Con Real Privilegio. En la imprenta del Diario.